

INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN Y USO DE LA MARCA COMUNITARIA "COMPROMISO DE REDUCCIÓN DE LA HUELLA DE CARBONO CO₂ VERIFICADO" PARA LOS PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS DE ANDALUCÍA Y SE CREA EL SISTEMA DE GESTIÓN Y CONTROL CORRESPONDIENTE.

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME

1.1. DENOMINACIÓN O TÍTULO DEL PLAN O LA NORMA

Proyecto de Decreto por el que se regula la concesión y uso de la marca comunitaria "COMPROMISO DE REDUCCIÓN DE LA HUELLA DE CARBONO CO₂ VERIFICADO" para los productos agroalimentarios de Andalucía y se crea el sistema de gestión y control correspondiente.

1.2. CONTEXTO LEGISLATIVO

En consonancia con el artículo 6 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía por el que se establece la obligatoriedad de que se incorpore de forma efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que, a tal fin, el proceso de tramitación de esas disposiciones, deberá emitirse un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas.

De conformidad con el Decreto 17/2012, de 7 de febrero (BOJA 36 de 22 de febrero), por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, cuyo artículo 3 recoge que se deberá emitir un informe de evaluación del impacto de género sobre el contenido de todos los proyectos de decretos legislativos, anteproyectos de ley, proyectos de disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, así como en todas las disposiciones con carácter reglamentario que dicten las personas titulares de las Consejerías.

**1.3. CENTRO DIRECTIVO EMISOR, OBJETO DEL INFORME Y ÓRGANO A QUIEN SE
REMITE.**

En respuesta a los requerimientos citados arriba, la Dirección General de Calidad, Industrias Agroalimentarias y Producción Ecológica, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que el proyecto de Decreto por el que se regula la concesión y uso de la marca comunitaria "COMPROMISO DE REDUCCIÓN DE LA HUELLA DE CARBONO CO₂ VERIFICADO" para los productos agroalimentarios de Andalucía y se crea el sistema de gestión y control correspondiente, pudiera causar, y lo envía a la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural para que ésta formule las observaciones pertinentes y las remita de nuevo al centro directivo que suscribe para la modificación de la norma/plan, si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de la misma.

Con posterioridad y antes de la aprobación del proyecto de disposición, este centro directivo competente para la emisión del informe de evaluación del impacto de género, lo remitirá al Instituto Andaluz de la Mujer junto con las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA O PLAN.

En relación con la pertinencia de género del proyecto normativo/plan evaluado en este informe, el objetivo es la regulación y uso de la mencionada marca como instrumento que permita cuantificar la cantidad de emisiones de gases de efecto invernadero, medida en emisiones de CO₂ equivalente, que son liberadas a la atmósfera procedentes del conjunto de actividades que abarcan el ciclo de vida de un producto, desde la adquisición de las materias primas hasta su gestión como residuo y plantea la creación de un sistema de gestión y control de los usuarios de la marca.

Teniendo en cuenta que el mismo no tiene una incidencia directa en las personas, mujeres y hombres, ni afecta a los recursos ni incide en la modificación de los roles de género, se entiende que el proyecto normativo/plan objeto del presente informe de evaluación del impacto de género es: **NO PERTINENTE**.

3. RESPUESTA DEL PROYECTO NORMATIVO A LAS DESIGUALDADES

Dada la no pertinencia al género del borrador de Decreto, de acuerdo con el art. 4 y el art. 9 sobre lenguaje no sexista e imagen pública de la Ley 12/2007 y de conformidad con la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, el mismo ha se ha respetado la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista.

Sevilla, a 11 de noviembre de 2014

EL JEFE DE SERVICIO DE
CONTROL Y PROMOCIÓN ECOLÓGICA

Fdo.: Pedro Cerezuela Sánchez

Vº Bº

LA DIRECTORA GENERAL DE
CALIDAD, INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS
Y PRODUCCIÓN ECOLÓGICA

Fdo.: Ana Mª Romero Obrero



